



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **130** -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, **26 JUN. 2020**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

El Informe Técnico N°. 90 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 17 de mayo de 2020, sobre licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de don Efraín Cerrón Lujan, funcionario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Director Regional.

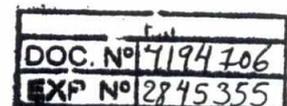
CONSIDERANDO:

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP. "Licencias y Permisos" aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establecen pautas y criterios para la aplicación de Licencia y Permisos a que tienen derecho los trabajadores de la Administración Pública.

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013, dispone que para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta de periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con más de (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente.

Que, de conformidad con los artículos 43° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 "El Recurso Humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia", si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a Ley;





Que, el artículo 58° del Reglamento en mención, establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispuso el aislamiento obligatorio, medida que se prorroga con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM. y el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Se amplía hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, se ha evidenciado la solicitud de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones del funcionario Efraín Cerrón Lujan, cuenta con la autorización respectiva de su jefe inmediato y lo solicita antes de hacer uso de dicho derecho, consiguientemente resulta menester emitir el acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Juní n, y;



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: con eficacia anticipada licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a don **EFRAIN CERRON LUJAN**, funcionario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Director Regional, por los días 13 y 14 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/SDORH
lfp/a.s.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYG.

01 JUL 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL